

República de Colombia



Departamento de Cundinamarca
Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

REF: CANCELACION DE REGISTRO SINDICAL
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE GIRARDOT
DEMANDADO: SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DEL ESTADO "SUNET"
SUBDIRECTIVA GIRARDOT
RADICACION: 25307-3105-001-2019-00439-00

Girardot, Cundinamarca 18 NOV 2019

Revisada por parte del Despacho la demanda impetrada por el Municipio de Girardot, a través de apoderado judicial, se observa que la solicitud se encuentra conforme al art. 380 del C.S.T., por lo cual se decide:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Cancelacion de la Inscripcion en el Registro Sindical del Sindicato Unitario de Trabajadores del Estado "Sunet" Subdirectiva Girardot interpuesta por el Municipio de Girardot.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el auto admisorio al Sindicato Unitario de Trabajadores del Estado "Sunet" Subdirectiva Girardot, a través de su presidente Edna Janeth Huertas Melo, conforme a la copia autentica del formato de constancia de registro expedido por el Ministerio de Trabajo el 18 de junio de 2019, en la dirección suministrada en el acápite de notificaciones.

TERCERO: De conformidad con el artículo 380 del C.S.T., córrasele traslado de la demanda a la organización sindical, por el término legal de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a su notificación, haciéndole entrega de copia del libelo demandatorio para que lo contesten y presente las pruebas que considere pertinentes.

CUARTO: En atención a las facultades del juez como director del proceso señaladas en el art. 48 del C.P.T., se ordena:

a.) Al Sindicato Unitario de Trabajadores del Estado "Sunet" Subdirectiva Girardot, a través de su presidente Edna Janeth Huertas Melo, que en el término otorgado para la contestación de la demanda:

- Allegue copia del acta de asamblea por medio de la cual se aprobó la desafiliación de los trabajadores a la Subdirectiva Girardot, conforme lo informó el señor Wolfgang Ramirez Fandió en su calidad de secretario Subdirectiva el 4 de junio de 2019.

- Certifique el número de afiliados existentes a la fecha de la presente providencia a la Subdirectiva Girardot del Sindicato Unitario de Trabajadores del Estado "Sunet", informándose su nombre y la entidad a la que se encuentran vinculados laboralmente.

b) Oficiar al señor Wolfgang Ramirez Fandiño, quien para el 4 de junio de 2019 fungía como secretario de la subdirectiva Girardot del Sindicato Sunet, a efectos que en el termino perentorio de 2 días allegue a este despacho copia del acta de asamblea por medio de la cual se aprobó la desafiliación de los trabajadores a la Subdirectiva Girardot, de conformidad con lo informado en oficio de la fecha citada y dirigido a la señora Elizabeth Delgado Leguizamon como Profesional Universitario de la Oficina de Talento Humano de la Alcaldía de Girardot.

c) Oficiar a la Inspección de Trabajo de Girardot a efectos que en el término perentorio de 2 días certifique a este despacho si el Sindicato Unitario de Trabajadores del Estado "Sunet" Subdirectiva Girardot informó a dicha dependencia acerca de la asamblea por medio de la cual se aprobó la desafiliación de los trabajadores a dicha subdirectiva o si existe alguna clase de anotación sobre el registro de creación de la mencionada organización sindical.

d) Oficiar al Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado "Sunet" y al Grupo de Archivo Sindical del Ministerio de Trabajo a efectos que en el término perentorio de 2 días certifiquen la vigencia de la Subdirectiva Girardot de la citada organización sindical, indicándose el número de afiliados existentes a la fecha de esta providencia.

Indíquese que la mencionada respuesta puede ser remitido al correo electrónico institucional jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Realícese en cada uno de los oficios la advertencia que en caso de no darse cumplimiento, se procederá a imponer multa de hasta 10 s.m.l.m.v. por no acatar la orden impartida, de conformidad con el art. 44 del C.G.P. y por secretaría háganse los requerimientos respectivos.

QUINTO: Ordenar a la Oficina de Talento Humano del Municipio de Girardot que en el término de 2 días informe cuales personas de las 106 relacionadas en la certificación D.A.T.H.200.12 del 13 de noviembre de 2019, aportada junto con la demanda, se encuentran laborando actualmente en dicho ente público.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. Sayda Fernanda Galvez identificada con cédula de ciudadanía No. 40.218.013 y T.P. 146.937 del C.S.J., como apoderada del Municipio de Girardot, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.
La Juez,


MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE GIRARDOT HOY _____ SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. _____ _____ ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO SECRETARIA
